

ACOGE SOLICITUD Y ACLARA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RES. EX. N°4 / ROL D-106-2022

Santiago, 11 DE ENERO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de mayo de 2022 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-106-2022, mediante la Formulación de Cargos en contra de Comercial Guivar Ltda., (en adelante “el titular), titular de “Comercial Guivar”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, siendo notificada personalmente al titular, con fecha 08 de junio de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.
2. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-106-2022, de 23 de junio de 2022, esta SMA resolvió rechazar la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento al requerimiento de información contenido en la formulación de cargos, presentado por Lorena Soledad Vargas Reyes, con fecha 15 de junio de 2022.
3. Que, con fecha 1º de julio de 2022 y encontrándose dentro de plazo, Lorena Vargas Reyes, en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento, acompañando documentos.
4. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-106-2022, de 17 de noviembre de 2022, esta SMA resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado con las correcciones de oficio que indicó.

5. Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, Lorena Vargas, en representación del titular, solicitó la rectificación de la Res. Ex. N°3/ Rol D-106-2022, en los aspectos que indicó, considerando la existencia de una serie de errores de referencia.

6. Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el procedimiento, es posible advertir que la Res. Ex. N°3/ Rol D-106-2022, presenta errores de transcripción, los que serán corregidos de acuerdo al Resuelto I de la presente resolución, de conformidad al artículo 62 de la Ley N°19.880.

RESUELVO:

I. **ACCEDER A LA SOLICITUD** realizada por el titular, con fecha de 22 de diciembre de 2022, procediendo a aclarar la Res. Ex. N°3/Rol D-106-2022, en los siguientes términos:

a) **Se reemplaza la identificación “Inmobiliaria Arcilla Roja S.A.” por “COMERCIAL GUIVAR LTDA.”** del Resuelto II de la Res. Ex. N°3/ Rol D-106-2022.

b) **Se corrige** el Resuelto XIV de la Res. N°3/ Rol D-106-2022, señalando que la **dirección electrónica del titular** corresponde a [REDACTED]

c) **Se corrige la lista de distribución** de la referida resolución a los siguientes destinatarios:

- Genoveva Elizabeth Alarcón Celis, domiciliada en [REDACTED]
- Víctor Alfredo Jiménez Celis, domiciliado en [REDACTED]
- Mauro Antonio Espinoza Briones [REDACTED]

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a COMERCIAL GUIVAR LTDA., a las direcciones electrónicas [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a los interesados del presente procedimiento de la Res. Ex. N°3/ Rol D-106-2022 y del presente acto administrativo.

Emanuel Ibarra Soto
Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=SANTIAGO, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-
la.com/pausedoterceros, title=Fiscal, cn=Emanuel Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2023.01.11 11:16:29 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF



Correo Electrónico:

- COMERCIAL GUIVAR LTDA., a las direcciones electrónicas [REDACTED].

Carta Certificada:

- Geneveva Elizabeth Alarcón Celis, domiciliada en [REDACTED]
- Víctor Alfredo Jiménez Celis, domiciliado en Ruta [REDACTED]
[REDACTED]
- Mauro Antonio Espinoza Briones [REDACTED]

Rol D-106-2022